



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA LIC. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN LA C. YOLANDA JERONIMO RODRIGUEZ, COMITÉ 06-047, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL VIII, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ZAID CHAVEZ PANTALEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 122 INCISO C, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 6, 7, 21, 22, 29 FRACCIÓN I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2 QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B, 28, 52, 55, 56 Y 63; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS. ES NECESARIA ESTA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE BRAZO LARGO CON TECNOLOGÍA LED, DEBIDO A QUE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL VIII, ELIGIÓ COMO PROYECTO GANADOR EN EL RUBRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UNIDAD ILUMINADA Y EN ALERTA, EN INDECO; LO ANTERIOR APROBADO POR MEDIO DE LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PROYECTO GANADOR PARA LA CONSULTA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, 365, 366 Y 367 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS ANTE LA DD, DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; CLAVE COMITÉ 06-047 CON PROYECTO FOLIO IECM-DD15-000295/2023 Y CLAVE COMITÉ 06-038 CON PROYECTO FOLIO IECM-DD15-000227/2023. SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.4 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE DERIVA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. AIR/AI/061/23, ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO B, 28, 52, 55, 56 Y 63; DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYAS BASES SE SEÑALAN LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS INTEGRALMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

1.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" RESPECTIVAMENTE, CON CARGO A FONDO RECURSOS FEDERALES 150 230.



1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN: AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000 ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,985, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, VOLUMEN 215, PÁGINA 109, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE YAUTEPEC, MORELOS, LIC. JESÚS TOLEDO SAAVEDRA, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NO. N-2019012868, CON FECHA DE REGISTRO 20 DE FEBRERO DE 2019.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CAB1811291V2, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTAN CON AL MENOS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: CUAUHTEMOC NO. 170-A, LOCAL 9, COL. CHAPULTEPEC, C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS, TELÉFONO: 777-435-3415.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.
- EXPRESADO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** ENAJENA A FAVOR DE "**LA ALCALDIA**" Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
REQUISICIÓN 115B/23	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LUMINARIA DE BRAZO LARGO DE TECNOLOGIA LED (AGRICOLA ORIENTAL VIII) QUE INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. CONFORME A LA FICHA TÉCNICA INCLUYE INSTALACIÓN	1	PIEZA	NACIONAL	\$13,900.00	\$13,900.00
SUBTOTAL					\$13,900.00	\$13,900.00
I.V.A.					\$2,224.00	\$2,224.00
TOTAL						\$16,124.00

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "**LA ALCALDIA**", "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO ABIERTO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (**VEINTICINCO POR CIENTO**) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO ABIERTO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO ABIERTO**, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, UN MONTO MÍNIMO DE \$52,653.10 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$526,531.00 (QUINIENTOS

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



TERCERA. DE ACUERDO AL ARTICULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDIA IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF/9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDIA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDIA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES A UTILIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE OBRAS PÚBLICAS, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER ROJO GÓMEZ NO. 426, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDIA IZTACALCO, EL ÁREA SOLICITANTE SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL RETIRO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS INDICACIONES AL PROVEEDOR DE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DE 1 AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDIA", CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS CONCLUYA ANTES DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA "ALCALDIA", CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL **CONTRATO ABIERTO**.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CON EMBALAJE Y EMPAQUE PARA SU TRASLADO Y ALMACENAJE EN BUEN ESTADO, QUEDANDO A SU CARGO EL COSTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE EL TIPO DE EMPAQUE QUE SE UTILICE, SEA EL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE ASEGURAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DEBIENDO CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DURANTE EL TRASLADO DE LOS BIENES DESDE SUS INSTALACIONES HASTA EL LUGAR DE SU RECEPCIÓN, CON LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁN CONTAR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDIA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL Y CANTIDAD DE DICHS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y/O EL PERSONAL QUE ESTA, DESIGNE PARA TALE EFECTOS, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PERSONAL QUE ESTA DESIGNE PARA TALE EFECTOS, ASIMISMO, EL ÁREA SOLICITANTE Y/O EL PERSONAL QUE ESTA DESIGNE PARA TALE EFECTOS, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ QUE SE CUMPLA CON LAS



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DE INSTALACIÓN DE DICHO BIENES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO, EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDIA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O A SUSTITUIR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDIA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCURRE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUTIVAMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDIA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDIA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTENGA LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDIA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESSTITUIR EL MONTO DE LA MISMA, "ALCALDIA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDIA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUEDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ESTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALIA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDIA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, PODRÁN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FENAHACIEMENTO, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

NOVENA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE IGUAL FORMA, LA INSTALACIÓN DE LOS MISMO DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 COMO FECHA MÁXIMA.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO ABIERTO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 66 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO. PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO ABIERTO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



F)

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDÍA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APPLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALÉ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SEXTA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGAN ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE CONTRATO ABIERTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

ADH/EO/IN/CA

- “LA ALCALDIA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO ABIERTO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:
1. SI “EL PROVEEDOR” POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
 2. SI “EL PROVEEDOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO; EN TIEMPO Y FORMA;
 3. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
 4. SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA LOS BIENES CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
 5. SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA A “LA ALCALDIA” Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO;
 6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE “EL PROVEEDOR” O SIN CONOCIMIENTO DE “LA ALCALDIA” MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
 7. SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
 8. SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
 9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDIA”.
- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, “LA ALCALDIA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.
- DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDIA”.
- VIGÉSIMA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- VIGÉSIMA PRIMERA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



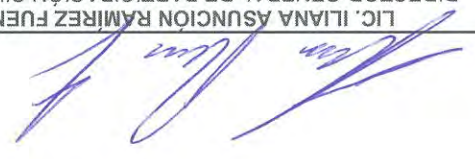
CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



YOLANDA JERONIMO RODRIGUEZ
COMITE DE EJECUCION 06-047

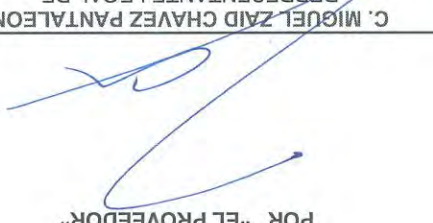
COLONIA AGRICOLA ORIENTAL VIII

LIC. ILIANA ASUNCION RAMIREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA



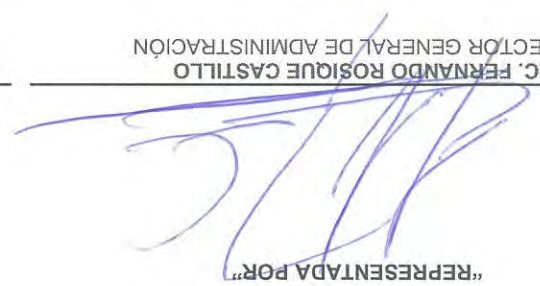
"POR EL AREA SOLICITANTE"

C. MIGUEL ZAID CHAVEZ PANTALEON
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMECTANDO ABASTECEODRA, S.A. DE C.V.



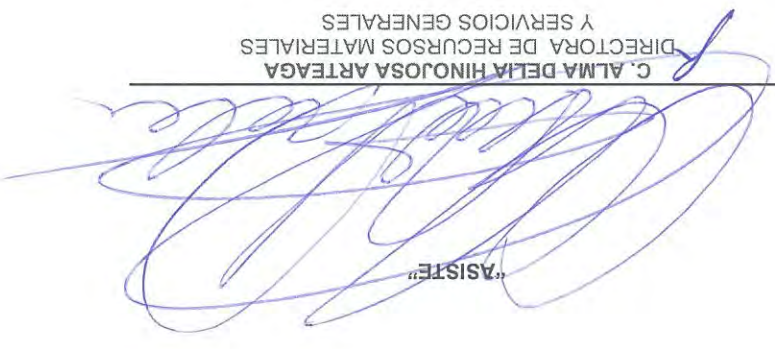
POR "EL PROVEEDOR"

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



"REPRESENTADA POR"

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



"ASISTE"

POR "LA ALCALDIA"

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASI COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICION No. 115B/23





FICHA TÉCNICA REQUISICIÓN 115B/23
LUMINARIA DE BRAZO LARGO CON TECNOLOGIA LED, PARA LA COLONIA AGRICOLA ORIENTAL VIII

LUMINARIO CON TECNOLOGIA LED PARA VIALIDADES.
* MÁXIMO RENDIMIENTO LUMÍNICO, TÉRMICO Y ELÉCTRICO.
* NO UTILIZA GASES, NI METALES CONSIDERADOS PELIGROSOS.

IDEAL PARA:

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y VIALIDADES, ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS COMERCIALES, ALUMBRADO PEATONAL Y ALUMBRADO RESIDENCIAL.

ELECTRICAS

TIPO DE CONTROLADOR	→	ELECTRÓNICO MULTITENSION
TENSION ELECTRICA DE ENTRADA	→	100-277V-/- 10%
POTENCIA ELECTRICA TOTAL DE ENTRADA	→	165W, 150W, 130W, 120W, 100W, 90, 80W, 70W, 65W, 60W, 53 W, 50W, 40W, 35W
EFICIENCIA ELECTRICA	→	SUPERIOR A 90%
FACTOR DE POTENCIA	→	>0.95
DISTORSION ARMÓNICA TOTAL EN CORRIENTE ELECTRICA	→	<15%
FRECUENCIA DE OPERACIÓN	→	50/60 Hz
SUPRESOR DE PICOS	→	MÓDULO SUPRESOR DE CAPACIDAD 10KV/10KA CONECTADO EN PARALELO
SISTEMA DE ATENUACIÓN POR SEÑAL DE CONTROL	→	DISPONIBLE CONTROL DE ATENUACIÓN 0-10 Vcd
CONTROL DE ATENUACIÓN PROGRAMADO POR TIEMPO	→	DISPONIBLE INICIA 100% / 5 H, 70% / 7 HORA Y REGRESA AL 100% / HASTA DESCONEXIÓN

MECÁNICAS

DIMENSIONES	→	ANCHO 11.4" (29cm), LARGO 23.6" (60cm), ALTO 3.9" (10 cm)
TIPO DE MONTAJE	→	BRAZO CIRCULAR DE 1.5" A 3" DE DIÁMETRO
AJUSTE DE NIVEL	→	-/+ 10° DE INCLINACIÓN
PESO	→	5.75 KG HASTA 100 W, 6 KG HASTA 165 W
MATERIAL DE LA CARGASA DE LUMINARIO	→	INYECCIÓN DE ALUMINIO
DIFUSOR DEL CONJUNTO ÓPTICO	→	VIDRIO TERMOTEMPLADO PARA MODELO ESTÁNDAR
ACABADO Y RESISTENCIA A CORROSIÓN	→	RECUBRIMIENTO DE POLIÉSTER (pintura) DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA
TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN	→	-40°C a +50°C
MANEJO TÉRMICO	→	POR CONDUCCIÓN Y CONVECCIÓN A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA PLANAR Y ALETAS
RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN	→	2 g y 3 g
FOTOCONTROL	→	RECEPTÁCULO PARA FOTOCONTROL OPCIONAL. NEMA: 3, 5 Y 7 TERMINALES
MANTENIMIENTO	→	FÁCIL ACCESO Y SUSTITUCIÓN DE CONTROLADOR Y SUPRESOR DE TRANSISTORES
TIPO DE TORNILLETERÍA EXTREMA	→	ACERO INOXIDABLE ANTICORROSIVO
TIPO DE CABLEADO UTILIZADO	→	CLASE TÉRMICA 150°C

CERTIFICACIONES

GRADO DE HERMETICIDAD (GRADO IP) → IP-66
RESISTENCIA A LOS IMPACTOS (GRADO IK) → IK-10
NORMA OFICIAL MEXICANA: LUMINARIOS CON LED
CERTIFICADO NOM-031-ENER*
*PRUEBA DE FLUJO LUMINOSO MANTENIDO CONCLUIDO A 6 000 H

NORMA OFICIAL MEXICANA: ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

CERTIFICADO NOM-003-SCFI

NORMA OFICIAL MEXICANA: EFICIENCIA ENERGÉTICA

DICITAMEN NOM-013-SCFI

FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA

LM80 DE LED UTILIZADO
CONSTANCIA PAESE

SELLO FIDE

CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/23
REQUISICIÓN No. 115B/23



MODELO (W)	EFICACIA LUMINOSA Min.(lm/W)	FLUJO LUMINOSO min. (lm)	CANTIDAD DE LED
165	140	23 100	120 LED
150	140	21 100	120 LED
130	140	18 200	120 LED
120	140	16 800	120 LED
100	140	14 000	84 LED
90	140	12 600	84 LED
80	140	11 200	60 LED
70	140	9 800	60 LED
65	140	9 100	42 LED
60	140	8 400	42 LED
53	140	7 420	42 LED
50	140	7 000	42 LED
40	140	5 600	42 LED
35	140	4 900	42 LED

TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA (TCC)

T → 5 700 K / 5 000 K / 4 000 K / 3 000 K*

*PARA ZONAS DE NIEBLA

TIPO DE CURVA FOTOMETRICA (CLASIFICACIÓN IES) → TIPO II Y TIPO III MEDIA
INDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR (IRC) → SUPERIOR A 70

UNIFORMIDAD → EXCELENTE RELACIÓN DE UNIFORMIDAD
FLUJO LUMINOSO → CUMPLE CON NOM-031-ENER



CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN PARA LOS "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA LIC. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN 06-047, LA C. YOLANDA JERONIMO RODRIGUEZ, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL VIII, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL AYAMITLAN ROJAS PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDIA":

1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 122 INCISO C, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 6, 7, 21, 22, 29 FRACCIÓN I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2 QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAUL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDIA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A, 28, 30 FRACCIÓN I Y 63; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA", DE CONFORMIDAD CON LA REQUISICIÓN No. 114B/23, SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.4 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-30001023-001-23, "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA", LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO A, 28, 30 FRACCIÓN I Y 63; DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS INTEGRALMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

1.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", CON CARGO A FONDO RECURSOS FEDERALES 150 230.

1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN: AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN



IZTACALCO

CONTRATO ABIERTO No. LPN/BI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 114,237, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, VOLUMEN 2,463, FOLIO 198,465, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DEL DISTRITO FEDERAL, DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL No. 557328, CON FECHA DE REGISTRO 02 DE JUNIO DE 2016.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: DESARROLLO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, ASESORIA Y CONSULTORIA EN INFORMATICA, COMPUTACIÓN, ELABORACIÓN EN DISEÑO GRÁFICO Y DISEÑO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CRT1602175T3, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTAN CON AL MENOS UN 50%(CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: CALLE SUR 24-A No. 27, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, ALCALDIA DE IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 75 77 37 54 Y 55 75 77 37 55.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.



CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPOSTA TÉCNICA Y EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	REQUISICIÓN	COLONIA	COMITE	DESCRIPCIÓN
26	114B/23	AGRICOLA ORIENTAL VIII	06-047	SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, CONFORME A LA FICHA TECNICA

SUBPARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	ALARMA VOCIFERANTE CON INTERNET POR 24 MESES	1	PIEZA	INTEC	\$28,575.00	\$4,572.00	\$33,147.00
2	KIT DE 10 CONTROLES	1	PIEZA	INTEC	\$3,857.00	\$617.12	\$4,474.12

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, UN MONTO MÍNIMO DE \$122,857.40 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,228,574.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) AMBOS CON I.V.A. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDIA IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF/9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDIA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDIA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL GENERAL CON DOMICILIO EN ORIENTE 98 No. 2448, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALCALDIA IZTACALCO, Y EL AREA SOLICITANTE SERA LA RESPONSABLE DE ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" UNA RELACION DE LOS DOMICILIOS DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TECNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" DEBERA ELABORAR Y ENTREGAR UN ALBUM FOTOGRAFICO, ASI COMO UNA BITACORA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE INICIO, DURANTE, Y AL TERMINO DEL SERVICIO, QUE SERVIRAN UNICAMENTE PARA CONTROL INTERNO DEL AREA SOLICITANTE.

EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES SERA DE 2 AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACION DE LOS MISMOS A PLENA SATISFACCION DE "LA ALCALDIA", CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS, VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS CONCLUYA ANTES DEL TERMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARA OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA "ALCALDIA", CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL CONTRATO ABIERTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERA SUMINISTRAR LOS BIENES CON EMBALAJE Y EMPAQUE PARA SU TRASLADO Y ALMACENAJE EN BUEN ESTADO, QUEDANDO A SU CARGO EL COSTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE DE ASEGURAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO; LOS SEGUROS DEBERAN CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DURANTE EL TRASLADO DE LOS BIENES DESDE SUS INSTALACIONES HASTA EL LUGAR DE SU RECEPCION, CON LA ENTREGA Y ACEPTACION POR ESCRITO DE LOS MISMOS.

QUINTA. EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BASICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERAN CUMPLIR CON LA CALIDAD OPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASI COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZON DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDIA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACION POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERAN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL Y CANTIDAD DE DICHA BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO A TRAVES DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y/O EL PERSONAL QUE ESTA DESIGNE PARA TALE EFECTOS, RESPONSABLES DE LA RECEPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES; ASIMISMO, EL AREA SOLICITANTE Y/O EL PERSONAL QUE ESTA DESIGNE PARA TALE EFECTOS, CUYA RESPONSABILIDAD SERA QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS DE DICHA BIENES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACION DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDIA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ABIERTO, CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDIA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACION AL PERSONAL QUE OCUPA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y ACEPTA SER EL UNICO PATRON Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERA A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDIA".





CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDIA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTIENE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDIA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDIA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDIA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUEDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALIA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDIA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (S Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FENAHCIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

NOVENA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO Y HASTA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE IGUAL FORMA, LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 COMO FECHA MÁXIMA.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ HASTA QUE SE HAYAN CONCLUIDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO ABIERTO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO CUANDO "LA ALCALDIA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDIA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIEMPRE QUE NO SE HAYA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR

JOHAN/ITACA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

ABIERTO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A LA **ALCALDÍA** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA ESTÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA ESTÁ VIGENTE HASTA QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN COMPETENTE.

ESTA GARANTÍA ESTÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA ESTÁ VIGENTE HASTA QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO ABIERTO**.

ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ

ALCALDÍA DE IZTACALCO. E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA INCURRIDO EL FIADO.

SEGURIDAD EN TU COLONIA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO ABIERTO** Y CONVENIOS, PARA QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA D) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL **CONTRATO ABIERTO**.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL **CONTRATO ABIERTO**.

CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** COMO ANEXO. FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, POR UN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PRESTADOR"** ESTÁ OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN

PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO ABIERTO**.

DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA

CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRORROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.



ADH/EF/13

7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

ABIERTO;

6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDIA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

CONTRATO ABIERTO;

5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDIA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE

4. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CON CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA PROPUESTA TECNICA;

3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA;

FORMA;

2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO; EN TIEMPO Y

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO ABIERTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE CONTRATO ABIERTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN

PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS

DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDIA", PUES DICHO

ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDIA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL,

DEBÉRÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDIA" SE ABSTENDRÁ DE HACER LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ CONSTAR

DÉCIMA CUARTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 68

SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRORROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO

INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENSA CONVENCIONAL "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENSA SERÁ AQUEL QUE IGUALA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL

OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ESTABLECEN COMO PENSA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENSA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS



CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



COLONIA AGRICOLA ORIENTAL VIII

LIC. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“POR LA ALCALDIA”

“REPRESENTADA POR”

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN PARA LOS "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE

FUTURO.

VIGÉSIMA PRIMERA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO, “LAS PARTES”** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PODRÍA CORRESPONDERLES EN

CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTICULO 2225.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACION ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

DECIMA OCTAVA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA

ALCALDIA".

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA

8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;



CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



FICHA TECNICA

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
----------	---------------------------

PARTIDA 1.- ALARMA VOCIFERANTE CON INTERNET POR 24 MESES

Fuente de Poder (Para Gabinete plastico)
Voltaje interno: 110 / 220 VAC +/- 15%
Tension de salida: 24 - 12 - 5 VDC
Corriente de salida: 20A
Potencia: 200W
Curva de Temperatura: 0 ~ 40 °C
Temperatura: 20 ~ 60 °C
Ambiente de humedad: 0 ~ 95% sin condensación

Controlador de Carga (Para Gabinete plastico)
Voltaje de batería: 12V - 24V
Corriente de carga: 30A
Corriente de descarga: 20A
Entrada AD máxima: 50VDC
Flotador: 13.7V ajustable
Cierre de carga: 10.7V ajustable
Descarga reconexión: 12.6V ajustable
Temperatura de funcionamiento: -35° C ~ +60° C

Batería (Para Gabinete plastico)
Batería de alto rendimiento
Diseñadas para aplicaciones de alta confiabilidad
Fabricas bajo los más altos estándares de calidad
Probadas 24Hrs / 7Dias sin disminución de su rendimiento
Capacidad: 9A
Voltaje: 12V

Gabinete (Plastico)
Material de Cubierta: Lamina Cedula 20
Cuenta con un recubrimiento de pintura electroestática
Resistencia al impacto: SI
Resistencia al calor: SI
Larga vida: SI
Propiedades de aislamiento: SI
Clase de protección: IP66
Tamaño: 40 * 50 * 25 cm

Estrobo Led
Tipo de material: COB luz led dimmable
Voltaje: 12V
Lúmenes: 800LM
Vida Util: 50 Mil Horas
Consumo: 200 Ma
Trompeta
Terminado en plástico de alta durabilidad
Sonido de 120 DB
30W de potencia
Resistente al Agua
IP 66
Impedancia de 8 OHMS
Rango de Frecuencia 300~5000 Hz
Consumo 1200 mA

Dimensiones: 20 * 14,9 * 24 cm

Amplificador Clase D

Voltaje de funcionamiento: 12 ~ 24 VDC

Distorsión armónica total y ruido: < 0.2%

Potencia de salida: 120W x 2 canales Max.

Impedancia de salida: 2 ~ 8 OHMS

Canal: Estéreo

Relación señal ruido: 100db

Cuenta con protección de cortocircuito, sobrecalentamiento, sobre / bajo voltaje y corriente continua

Tamper

Detección de objeto: Metal magnético

Frecuencia de respuesta: DC 0.5 kHz y AC:25Hz

Distancia de detección: 4mm ± 10%

Botón Físico

Material: ABS

Tensión Nominal: hasta 36V

Temperatura de Trabajo: -20° a 55°C

Eléctricas y Físicas

Temperatura Máxima de Operación: -20°C~85°C

Fuente de alimentación 12V DC 4A

Salida para carga (sirena, estrobo, etc.) de 12VDC 10A (MOSFET)

Modulación de Luz LED programable, Modo ON-OFF y 5 Pasos Dimmer

Protección de corto circuito

Protección contra inversión de voltaje DC

Detección y notificación de fuente de alimentación

Tamper detector de vandalismo

Doble botón programable con notificación y detonación de audio

Lector de audio externo

Entrada de audio amplificada

Ajuste de sensibilidad – entrada de audio

Ajuste de volumen de salida de audio externo.

Conectividad inalámbrica

WiFi 2.4GHz

Frecuencia 802.11b/n/g

Rango de operación de 2.412 ~ 2.484MHz

Velocidad según la frecuencia

~802.11b: 16±2dBm (@1Mbps)

~802.11g: 14±2dBm (@54Mbps)

~802.11n: 13±2dBm (@HT20, MCS7)

Seguridad de Conexión: WPA2-PSK

Sensibilidad de Recepción Wifi: 67dBm~90dBm

Access Point

Multiplataforma Android, IOS y Windows.

Programación mediante Servidor Web sin necesidad de instalar Software o App Móvil

Configuración de parámetros y ajustes

Grabado y gestión de controles RF

Configuración y conexión WIFI

Microcontrolador

Doble núcleo de 32 bits

Hasta 240MHz

520KB SRAM

448KB ROM

8MB SPI flash



CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23

REQUISICIÓN No. 114B/23





Protocolos de Comunicación	
Comunicación Serial a USB (puerto COM)	
I2C	
SPI	
RF 433MHz	
Sensibilidad de recepción: -107dbm	
Distancia de transmisión: >500m (sin obstáculos)	
Capacidad para controles remotos: 700 unidades	
Reproductor MP3	
Tarjeta micro SD, máximo 32GB	
Formatos de audio: MP3	
Frecuencia: 44.1KHz	
Salida DAC de 24 bits, soporte para rango dinámico 90dB, soporte SNR85dB	
Salida Visual	
OLED monocromática de 128x64 0.96"	
Muestra diferentes acciones/funciones del dispositivo	
Características Alarma Vecinal	
El sistema permite agregar hasta 700 controles remotos. Estos controles remotos pueden tener hasta 4 botones. (3 botones para detonar diferentes emergencias y un botón de desactivación).	
El sistema permite gestionar los controles remotos desde una interfaz web. (Una Red local emitida por el dispositivo)	
Agregar	
Borrar uno o todos los controles	
Personalizar el nombre	
Verificar que este almacenado en la memoria del equipo	
Información de pistas de audio	
Los controles remotos cuentan con 3 estados	
Habilitar (El control puede detonar el equipo)	
Deshabilitado (El control es incapaz de detonar el equipo)	
Silencioso (El equipo mandara la alerta y se comunicara a la plataforma de monitoreo, pero no sonara físicamente)	
Características del Identificador de Emergencias por Voz	
Activa 3 emergencias por control remoto las cuales se pueden personalizar	
Detona un audio para realizar una prueba del sistema desde la app móvil	
Detona un audio para convocar una junta de vecinos desde la app móvil	
Detona hasta 100 emergencias personalizadas desde la app móvil	
Activa 18 emergencias fijas mediante la aplicación móvil	
1. Robo en la calle	
2. Robo de autopartes	
3. Robo a casa habitación	
4. Secuestro	
5. Emergencia medica	
6. Vandalismo	
7. Solicitar Patrulla	
8. Solicitar Protección Civil	
9. Evacuación de Zona por Sismo (Solo usuarios autorizados pueden de onarlo)	
10. Persona sospechosa	
11. Auto sospechoso	
12. Personas Sospechosas	
13. Acoso	
14. Violencia de genero	
15. Intento de feminicidio	

16. Riña en la calle 17. Tirando basura 18. Maltrato animal	Características Perifoneo • El equipo cuenta con una entrada de audio externo. La cual es amplificada por los altavoces de alta potencia y transmitida a los usuarios. • El audio externo recibido puede ser mediante una cámara ip, un dvr, o una llamada telefónica.
Características Generales del equipo • Activa una carga de 12V hasta 10A (Para luces, estrobos, reflectores, etc.) • Protección contra descargas eléctricas • Sistema de protección contra conexión de alimentación errónea • Indicadores Led (Sirven para visualizar el estado del equipo y sus parámetros externos) • Salida para un indicador led externo al gabinete (Para conocer si el equipo está funcionando correctamente) • Se puede configurar un timer para desactivar el equipo, cuando reciba una emergencia • Detonación de pruebas del sistema, automáticas programadas por día y hora • S.A.M.E. Digital Weather / All hazards alert radio (Activación por alertas sísmicas y meteorológicas)	Características de la aplicación móvil (Mi Alarma V2.0) • La aplicación se encuentra en la Play Store disponible para equipos Android • La aplicación se encuentra en validación para la App Store equipos iPhone (Las funciones y diseño son idénticas a la versión de Android) • La aplicación cuenta con un administrador de los usuarios registrados. (muestra una lista de todos los usuarios registrados en sistema) • El administrador puede gestionar a los usuarios remotamente. • Activar (Habilita las primeras 8 emergencias para el usuario) • Desactivar (Bloquea las funciones de activación para el usuario) • Habilitar (Habilita las primeras 9 emergencias para el usuario) • Para gestionar a los usuarios el administrador puede usar 3 formas distintas ○ Ingresar el usuario manualmente ○ Escanear el código QR del usuario ○ Escoger un usuario de la lista de usuarios registrados en sistema • Cualquier usuario puede denotar las emergencias fijas, y personalizadas, así como desactivar la alarma. Incluye historial de activaciones de hasta 365 días. • Envía notificaciones a un grupo de Telegram • Envía hasta 4 SMS (Recomendados para guardias de seguridad privada o policías del sector) • Te permite escoger si la emergencia sonara en el equipo o solo se comunicará con los usuarios registrados y el monitoreo web • Sin límites de usuarios registrados • Puedes tener hasta 5 dispositivos por usuario
Características de la Plataforma de Monitoreo Web • Recibe las alertas de los equipos y muestra la ubicación en el mapa junto con la información de quien y porque detono la emergencia • Cuenta con descarga de historiales en PDF • Muestra los equipos registrados en el sistema • El sistema puede detonar las emergencias en los dispositivos registrados • El sistema permite realizar una video llamada para verificar la emergencia • El sistema permite llevar un reporte de la emergencia • Notifica al usuario por SMS sobre el estatus de la emergencia	Características del sistema central de activación por llamadas telefónicas • Los usuarios registrados en el sistema pueden activar 8 emergencias en su dispositivo 1. Robo en la calle 2. Robo de autopartes 3. Robo a casa habitación



Incluye 10 controles por kit para la activación de la alarma se pueden considerar hasta 200 controles por cada alarma de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

PARTIDA 2.- KIT DE 10 CONTROLES

Internet Servicio de internet durante 24 meses.

- Almacena hasta 10 alertas meteorológicas y de todos los peligros recibidos previamente
- 3 sistemas de advertencia seleccionables: alarma de sirena de 90dB, LED parpadearante o alerta de voz
- Indicadores de nivel de alerta codificados por colores
- Respaldo de energía de emergencia*
- Frecuencias de recepción:
 - Canal 1 – 162.400 MHz.
 - Canal 2 – 162.425 MHz.
 - Canal 3 – 162.450 MHz.
 - Canal 4 – 162.475 MHz.
 - Canal 5 – 162.500 MHz.
 - Canal 6 – 162.525 MHz.
 - Canal 7 – 162.550 MHz.
- Los 7 canales meteorológicos de NOAA
- Los radios meteorológicos cumplen con las siguientes características y normas internacionales.
 - Los usuarios pueden desactivar su dispositivo con una llamada telefónica
 - Características del sistema de alerta y evacuación por sismos y emergencias meteorológicas
 - Recibimos la señal sísmica y meteorológica de Radios con receptor del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y meteorológico NOAA, vía radio en VHF y mediante códigos EAS-SAME, esta señal es captada de los radios y transmitida a nuestros dispositivos mediante servidores web.
 - Los radios meteorológicos cumplen con las siguientes características y normas internacionales.



CONTRATO ABIERTO No. LPNB/AI/083/23
REQUISICIÓN No. 114B/23



